



Radicado: D 2022070003401

Fecha: 12/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se modifica el nombramiento de una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El Decreto 2105 del 14 de diciembre del 2017, que modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, único Reglamentario del Sector Educación, en relación con la jornada única escolar, los tipos de cargos del sistema especial de carrera docente, establece en el **“Artículo 2.4.6.3.4. Reubicación de cargo docente.** *Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del*

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

La señora **Luz Elena Pinilla Sepúlveda**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.296.550**, fue nombrada como docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Los Andes, del municipio de Salgar, mediante Decreto No. 2017070003740 del 14/09/2017; posteriormente fue trasladada como docente de aula del mismo nivel para el Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio, del municipio de Salgar.

En el municipio de **AMAGÁ** se identificó que en la Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, actualmente se encuentra una (1) plaza docente vacante de nivel Preescolar, por traslado interadministrativo de la señora Luz Marina Castaño Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.091.857, plaza que debe ser provista con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Preescolar matriculada en esta sede.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación de fecha 25 de abril de 2022, recibido a través de correo electrónico, la señora **LUZ ELENA PINILLA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.296.550**, autoriza ser trasladada de nivel Básica Primaria a nivel Preescolar en la Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad y es pertinente su reubicación en la plaza solicitada por la docente.

En tal caso es procedente modificar el acto administrativo que nombra en Propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **LUZ ELENA PINILLA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.296.550**, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Los Andes del municipio de Salgar, y que posee idoneidad para cubrir la plaza de nivel de nivel Preescolar que se encuentra vacante en la Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas del municipio de Amagá.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto No. 2017070003740 del 14/09/2017, por el cual se nombró en propiedad como docente de nivel Básica Primaria a **LUZ ELENA PINILLA SEPÚLVEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.296.550**, en la Institución Educativa Rural Abelardo Ochoa, sede Centro Educativo Rural Los Andes del municipio de Salgar; reubicándola como docente de nivel Preescolar, en la Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, sede Institución Educativa Belisario Betancur Cuartas, del municipio de Amagá, en reemplazo de **Luz Marina Castaño Sánchez**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.091.857**, quien fue trasladada por convenio interadministrativo, de conformidad con la parte motiva. La educadora Luz Elena Pinilla Sepúlveda es Licenciada en Educación Preescolar y Promoción de Familia, está vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, grado de escalafón 2AM; viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, del Centro Educativo Rural El Concilio, sede Centro Educativo Rural El Concilio del municipio de Salgar.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

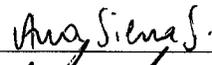
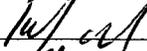
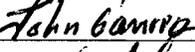
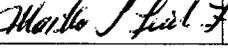
ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la docente Luz Elena Pinilla Sepúlveda el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
 Secretario de Educación

Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		10/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado		10/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		10/05/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		09/05/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			